



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

f OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



RECURSO DE REVISIÓN:

EXPEDIENTE: RRA 13/24/S.I

RECURRENTE:

.....
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

SUJETO OBLIGADO: H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN
CACAHUATEPEC.

COMISIONADA PONENTE: C XÓCHITL ELIZABETH
MÉNDEZ SÁNCHEZ.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a seis de junio del año dos mil veinticuatro.

Visto el Recurso de Revisión presentado correo electrónico de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, con fecha tres de junio del año en curso, recibido y registrado en la oficialía de Partes de éste Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca el mismo día registrado con el número **RRA 13/24/S.I** y turnado por la Secretaría General de Acuerdos, en fecha cuatro de junio del año en curso a la ponencia de la Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, por el cual el recurrente
Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP. promueve en contra del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC**. Habiéndose computado el plazo para la interposición del citado medio de defensa por una parte y por otra verificado sus requisitos formales conforme al artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta ponencia determina que no se cumple debidamente con los requisitos establecidos en el artículo antes citado, específicamente con lo previsto en la fracción **IV** consistente en: *“La fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de presentación de la solicitud, en caso de falta de respuesta”*, dado que se advierte la falta de respuesta por el sujeto obligado; por lo que con fundamento en los artículos 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 39 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante vigente, se:

ACUERDA:

Primero. - Se **PREVIENE A LA PARTE RECURRENTE**, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que le sea notificado el presente acuerdo, proporcione copia de la presentación de la solicitud en la que se visualice la fecha en que se acuse de recibido la solicitud de





información por parte del sujeto obligado H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC, con el **APERCEBIMIENTO** de que transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención realizada, se desechará el Recurso de Revisión en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Segundo.** - Notifíquese el presente Acuerdo al recurrente mediante correo electrónico, al ser el medio en que se presentó el Recurso de Revisión; **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos, adscrito a esta Ponencia el Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, que da fe.

Conste.

Comisionada Instructora.

Secretario de Acuerdos.

**Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez.**

Lic. Lázaro Zárate Atanasio.

